



ORDENANZA No. 019

(03 AGO 2007.)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CULTURA DE NORTE DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
(P-021)**

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 300 de la Constitución Nacional, la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, el Decreto Reglamentario 1589/98,

ORDENA:

CAPÍTULO I

DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CULTURA

ARTÍCULO 1º. Establézcase el Sistema Departamental de Cultura del Departamento Norte de Santander.

El Sistema Departamental de Cultura del Departamento Norte de Santander es el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional y comunitario que a través de los mecanismos de planificación, ejecución, seguimiento y control social, articulados entre sí, facilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales en el Departamento Norte de Santander, según los principios de descentralización, participación, interculturalidad, autonomía, equidad y concertación.

ARTÍCULO 2º. Composición del Sistema Departamental de Cultura del Departamento Norte de Santander.

El Sistema Departamental de Cultura del Departamento Norte de Santander estará compuesto por:

1. La Secretaría Departamental de Cultura.
2. El Consejo Departamental de Cultura del Departamento Norte de Santander.
3. Los Consejos de Áreas Artísticas en el Departamento Norte de Santander.
4. El Subsistema Departamental de Formación Artística y Cultural
5. El Subsistema de Información Cultural de Norte de Santander
6. Los Sistemas Municipales de Cultura en el Departamento Norte de Santander.
7. Las Redes de Servicios Culturales Departamentales (Red de Bibliotecas, emisoras comunitarias, casas de cultura y/o Museos y los que surjan de la evolución social y desarrollo organizacional del sector.
8. Las entidades u organizaciones públicas y privadas que desarrollen, financien, fomenten y ejecuten actividades culturales y artísticas, cuyo domicilio se encuentre en el Departamento de Norte de Santander.

PARÁGRAFO: En armonía con el Sistema Departamental de Cultura, los municipios podrán crear sistemas municipales de cultura que orienten el desarrollo cultural en su territorio, los cuales se integrarán al sistema que por este instrumento se organiza.

ARTÍCULO 3º. Integración con otros sistemas.



ORDENANZA No. 019**(03 AGO 2007)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CULTURA DE NORTE DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
(P-021)**

Para organizar su operatividad y funcionamiento, el Sistema Departamental de Cultura, se articulará, relacionará e integrará con los diferentes actores o instancias municipales involucradas con los procesos de planificación y ejecución de actividades culturales.

Igualmente, se integrará y vinculará con los distintos mecanismos de Control Social vigentes en el Departamento y con otros sistemas como el de planificación, salud, educación, ciencia y tecnología, ambiental, juventud, deporte y recreación, así como con los que se creen con posterioridad a la presente Ordenanza.

PARÁGRAFO: *El Sistema Departamental de Cultura del Departamento Norte de Santander, a través de la Secretaría de Cultura, establecerá los mecanismos adecuados de articulación con otros sistemas, entidades u organismos municipales, nacionales, binacionales e internacionales, públicos y privados que implementen acciones culturales en el Departamento de Norte de Santander, para un desarrollo armónico y más eficiente de las políticas culturales que se ejecuten en el mismo.*

ARTÍCULO 4º: Coordinación del Sistema Departamental de Cultura del Departamento Norte de Santander.

La Secretaria de Cultura del Departamento coordinará el Sistema de Cultura del Departamento de Norte de Santander, para lo cual concertará las políticas generales y dictará las normas técnicas, administrativas y reglamentarias pertinentes para el buen funcionamiento del Sistema, en concordancia con las del Sistema Nacional de Cultura.

PARÁGRAFO 1: *De su planta de personal, la Secretaria de Cultura asignará un profesional para las funciones de coordinador y responsable del funcionamiento, asesoría y seguimiento del Sistema Departamental de Cultura.*

PARÁGRAFO 2: *En todo caso, en el evento de que quienes componen el Sistema Departamental de Cultura no acudan a las sesiones convocadas, previo cumplimiento de los tramites establecidos para su participación en la concertación de los asuntos que le competan, la Secretaria de Cultura adoptará las decisiones pertinentes en el marco de las políticas departamentales y sectoriales, a fin de que no se paralizen las actividades y ejecución de políticas ya trazadas o concertadas.*

ARTÍCULO 5º. Subsistema de Información Cultural Departamental – SIDIC-.

El Subsistema de Información Cultural Departamental será un medio de apoyo, consulta y acompañamiento para el censo de creadores y gestores culturales ante las entidades territoriales competentes de afiliación al régimen subsidiado de salud y ante los demás regimenes que así lo requieran, dentro de los términos que la Ley disponga para tal efecto.

Tendrá como misión identificar, sistematizar y brindar información actualizada y permanente sobre los diferentes actores del sistema: Entidades, agentes, eventos culturales, prácticas artísticas y elementos del patrimonio; mediante el diseño y aplicación de metodologías e instrumentos para la recolección y sistematización permanente de



ORDENANZA No. 019

(03 AGO 2007,)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CULTURA DE NORTE DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
(P-021)**

información que apoye los procesos de análisis, toma de decisiones así como la difusión de información artística cultural del departamento.

Para su operatividad, la Secretaría de Cultura determinará un responsable de todo el proceso de recolección de la información, su procesamiento y puesta al servicio, en articulación con el Sistema Nacional de Cultura del Ministerio de Cultura

ARTÍCULO 6º: Subsistema de Formación Artística y Cultural.

El subsistema de formación artística y cultural desarrollará su acción prioritariamente en la educación informal y no formal, estableciendo escuelas en las áreas de formación artística y cultural, en los municipios del Departamento Norte de Santander para la gestión cultural, fomento de la creatividad, la expresión artística y formación de públicos que disfruten y reconozcan las artes como espacios de dialogo y encuentro cultural; en convenio con instituciones públicas y privadas del orden municipal, regional, nacional, binacional e internacional.

Las escuelas de formación artística deberán ser incluidas en los planes de desarrollo municipal, asignando recursos para su adecuado funcionamiento, e integradas a los demás planes y programas que en estas materias se adelanten en la localidad.

PARÁGRAFO. *Al Subsistema de Formación Artística y Cultural se integrarán las Escuelas de Formación Artística y Cultural existentes a partir de la aprobación de la presente ordenanza para lo cual se suscribirán los respectivos convenios en entre el Departamento y los municipios.*

ARTÍCULO 7º: FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CULTURA DE NORTE DE SANTANDER.

El Sistema Departamental de Cultura y cada uno de los subsistemas establecidos en la presente ordenanza serán componente fundamental del Plan de Desarrollo del Departamento y se le asignará el presupuesto correspondiente que garantice su operatividad, cualificación y fortalecimiento.

Corresponde a la Secretaría de Cultura formular los planes, programas y proyectos a que haya lugar.

CAPÍTULO II

DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE CULTURA

ARTÍCULO 8º. Sistemas Municipales de Cultura del Departamento Norte de Santander.

Los Sistemas Municipales de Cultura del Departamento Norte de Santander son un conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional y comunitario, de concertación y participación ciudadana, que a través de los mecanismos de planificación,



ORDENANZA No. 019

(03 AGO 2007)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CULTURA DE NORTE DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
(P-021)**

ejecución, seguimiento, así como el control social, articulados entre sí, facilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales de los municipios según los principios de descentralización, participación, interculturalidad, autonomía, equidad y concertación.

ARTÍCULO 9°. Conformación de los Sistemas Municipales de Cultura del Departamento Norte de Santander:

Cada municipio establecerá su Sistema Municipal de Cultura, conformado, entre otros, por:

- 1. La Alcaldía Municipal*
- 2. El Consejo Municipal de Cultura*
- 3. La Casa de la Cultura del Municipio*
- 4. Las Escuelas de Formación Artística y Cultural*
- 5. la Biblioteca Pública Municipal.*
- 6. Museos que tengan sede en la municipalidad.*
- 7. Las entidades u organizaciones públicas y privadas legalmente constituidas que desarrollen, financien y/o ejecuten actividades culturales y artísticas en las respectivas municipalidades y cuyo domicilio se encuentre allí mismo*

El Departamento apoyará, asesorará y articulará la organización de los Sistemas Municipales de Cultura con el Departamento.

El Sistema Municipal de Cultura será componente fundamental del Plan de Desarrollo Municipal y por lo tanto la respectiva administración apropiará el presupuesto correspondiente para su adecuado funcionamiento.

En cualquier caso, el adecuado funcionamiento del Sistema Municipal de Cultura y la apropiación presupuestal, determinaran la inversión departamental.

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

ARTÍCULO 10°. Consejo Departamental de Cultura del Departamento Norte de Santander.

El Consejo Departamental de Cultura del Departamento Norte de Santander, es el máximo organismo de participación ciudadana para la concertación entre las autoridades del Departamento de Norte de Santander y las comunidades, de políticas, planes, programas y proyectos culturales y sus respectivos presupuestos, para el estímulo, el fomento y el desarrollo cultural en el Departamento Norte de Santander.



ORDENANZA No. 019

(03 AGO 2007)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CULTURA DE NORTE DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
(P-021)

ARTÍCULO 11º. Conformación del Consejo Departamental de Cultura del Departamento Norte de Santander.

El Consejo Departamental de Cultura del Departamento Norte de Santander estará conformado de la siguiente manera:

- El Gobernador o su delegado(a)
- El Secretario de Cultura o su delegado (a)
- Un (1) representante por los sectores de la producción, y los bienes y servicios.
- Un (1) representante de los establecimientos de educación superior que desarrollen programas de formación cultural.
- Un (1) representante de las organizaciones no gubernamentales culturales, de cobertura departamental, legalmente constituidas.
- Un (1) representante de medios ciudadanos y comunitarios (radio, televisión, medios impresos y nuevas tecnologías).
- Un (1) representante de la Red de bibliotecas del Departamento.
- Un Representante de la Red de Museos del Departamento
- Un (1) representante de la Red Departamental de Casas de la Cultura y Centros Culturales municipales.
- Un (1) representante del Centro Filial de Monumentos Nacionales o quien haga sus veces.
- Un (1) representante de los Consejos Departamentales de Áreas Artísticas.
- Un (1) representante de las comunidades indígenas, de las afrodescendientes y rom.
- Un representante de los alcaldes del Departamento, elegido entre los Municipios que tienen procesos culturales Articulados con el Departamento.
- Un representante de las agremiaciones culturales de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.

ARTÍCULO 12º. Funciones del Consejo Departamental de Cultura del Departamento Norte de Santander.

Son funciones del Consejo Departamental de Cultura del Departamento Norte de Santander las siguientes:

1. Elaborar, anualmente, su Plan de Acción, en el cual se definan las actividades que desarrollarán para el cumplimiento de sus funciones, de manera articulada con los sistemas de planeación y presupuesto u otros sistemas y con los distintos mecanismos de control social vigentes en el Departamento Norte de Santander.
2. Asesorar la formulación de las Políticas Culturales del Departamento Norte de Santander y gestionar ante las autoridades Departamentales y las instancias y espacios de Planeación para que puedan hacer parte del Plan de Desarrollo Departamental.



ORDENANZA No. 019

(03 AGO 2007)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CULTURA DE NORTE DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
(P-021)**

3. Realizar por lo menos una (1) reunión semestral con los Consejos de Áreas Artísticas para armonizar el desarrollo de las políticas culturales, municipales y Departamentales.
4. Propender por la consolidación del Sistema Departamental de Cultura de Norte de Santander.
5. Actuar como ente articulador de los proyectos, planes, programas y actividades relacionadas con la preservación, la protección, la conservación, la rehabilitación, la divulgación y la promoción del patrimonio cultural, artístico, intangible y arqueológico del Departamento Norte de Santander.
6. Evaluar y hacer las recomendaciones que sean pertinentes para la formulación y el cumplimiento de los programas y proyectos culturales contemplados en el Plan de Desarrollo del Departamento Norte de Santander.
7. Consolidar mecanismos de vigilancia, veeduría y control ciudadano que contribuyan a verificar el cumplimiento de las políticas, programas y proyectos culturales contemplados en el Plan de Desarrollo del Departamento Norte de Santander, así como la ejecución de los recursos asignados a la Cultura.
8. Liderar la organización y realización de Audiencias Públicas para la rendición de Cuentas por parte de la institucionalidad cultural.
9. Reconocer, junto con la Secretaria de Cultura, la condición de los artistas y los trabajadores de la cultura ante las entidades territoriales competentes de afiliación al régimen subsidiado de salud y ante los demás regímenes que así lo requieran, dentro de los términos que la Ley disponga para tal efecto.
10. Emitir conceptos para la creación de nuevos Consejos de Áreas Artísticas que surjan de la dinámica cultural del Departamento Norte de Santander.
11. Nombrar sus delegados ante las instancias que así lo consagren.
12. Establecer su propio reglamento.

CAPÍTULO IV

DE LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE ÁREAS ARTÍSTICAS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

ARTÍCULO 13°. Consejos de Áreas Artísticas del Departamento Norte de Santander.

Los Consejos de Áreas Artísticas del Departamento Norte de Santander son organismos de participación ciudadana para la concertación entre las autoridades Departamentales y las comunidades artísticas; de políticas, planes, programas, proyectos culturales y sus



ORDENANZA No. 019

(03 AGO 2007)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CULTURA DE NORTE DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
(P-021)**

respectivos presupuestos, para el estímulo, el desarrollo cultural de las áreas correspondientes.

PARÁGRAFO: Los Consejos de áreas artísticas en el Departamento Norte de Santander estarán organizados en las siguientes áreas: Música, Artes escénicas, Literatura, Artes Visuales, Artes Audiovisuales, y los demás que puedan surgir de la dinámica cultural del Departamento de Norte de Santander, previo concepto del Consejo Departamental de Cultura.

ARTÍCULO 14. Conformación de los Consejos de Áreas Artísticas:

Cada uno de los Consejos de Áreas Artísticas del Departamento Norte de Santander estará conformado de la siguiente manera:

1. Titular de la Secretaría Departamental de Cultura o su delegado.
2. Dos representantes por los artistas del área, elegidos por quienes formen parte de los Consejos Municipales de Cultura.
3. Dos representantes por los centros de estudio, investigación o pedagogía especializados en el área artística respectiva.
4. Un representante de los sectores de la producción y los bienes y servicios, y gestores culturales del área artística respectiva si los hubiere.

PARÁGRAFO: La composición de cada Consejo de Áreas Artísticas del Departamento estará determinada por la naturaleza de cada una de las áreas artísticas y por las organizaciones o sectores de la respectiva área, inscritos y asistentes al momento de elección.

PARÁGRAFO: Podrán crearse los Consejos de áreas Artísticas que se requieran y surjan de la dinámica cultural del Departamento Norte de Santander, previo concepto del Consejo Departamental de Cultura.

ARTÍCULO 15. Funciones de los Consejos de Áreas Artísticas:

Son funciones de los Consejos de Áreas Artísticas:

1. Elaborar anualmente un plan de trabajo en el cual se definan las actividades que desarrollarán de manera articulada con las otras instancias del Sistema Departamental de Cultura del Departamento Norte de Santander.
2. Asesorar a la Secretaría de Cultura Departamental y al Gobierno del Departamento en la definición y la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos para la respectiva área artística, de acuerdo con las políticas culturales municipales, Departamentales y Nacionales.
3. Evaluar y hacer las recomendaciones que sean pertinentes para la formulación y cumplimiento de los programas y proyectos en cada una de las áreas artísticas.
4. Evaluar y realizar la veeduría de la ejecución del gasto público invertido en el área artística respectiva, de manera coordinada con las entidades y espacios de control vigentes en el Departamento Norte de Santander.



ORDENANZA No. 019

(03 AGO 2007)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CULTURA DE NORTE DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
(P-021)**

5. Realizar por los menos dos (2) reuniones al año con los representantes de las respectivas áreas artísticas de los Consejos Municipales de Cultura del Departamento Norte de Santander.
6. Establecer comunicación permanente con los Consejos Nacionales de áreas artísticas.
7. Establecer estrategias y mecanismos de comunicación de los Consejeros con los respectivos sectores en la municipalidad.
8. Entre los integrantes de los Consejos de las Áreas Artísticas, elegir su representante ante el Consejo Departamental de Cultura
9. Establecer su propio reglamento.

CAPÍTULO V

DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

ARTÍCULO 16: DEFINICIÓN. Los Consejos Municipales de Cultura son organismos o instancias de participación ciudadana para la concertación entre las autoridades Municipales y las comunidades, de políticas, planes, programas y proyectos, y sus respectivos presupuestos, para el estímulo, el desarrollo cultural en los municipios.

ARTÍCULO 17: Conformación de los Consejos Municipales de Cultura.

Los Consejos Municipales de Cultura del Departamento Norte de Santander estarán conformados siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 60 de la Ley 397 de 1997.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES: Son funciones de los Consejos Municipales de Cultura las siguientes:

1. Elaborar anualmente un Plan de Trabajo en el cual se definan las actividades que desarrollarán, de manera articulada con las otras instancias del Sistema de Cultura del Departamento Norte de Santander.
2. Asesorar y gestionar la formulación de las políticas culturales de la municipalidad para que puedan hacer parte del Plan de Desarrollo Municipal y su respectivo presupuesto
3. Presentar y gestionar ante las autoridades e instancias de planeación vigentes, el documento de políticas culturales elaborado por el Consejo Municipal de Cultura para la formulación y ejecución de los Planes de Desarrollo Municipal .
4. Evaluar y realizar la veeduría de la ejecución del gasto público en la cultura en la municipalidad, en estrecha coordinación con las entidades y espacios de control.
5. Evaluar la gestión de la Secretaría de Cultura Municipal y/o la entidad o instancia que haga sus veces.
6. Hacer las recomendaciones pertinentes para que el patrimonio cultural de la municipalidad sea valorado, protegido, recuperado, rehabilitado, promovido y difundido.



ORDENANZA No. 019

(03 AGO 2007)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CULTURA DE NORTE DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
(P-021)**

7. Promover la participación amplia y pluralista de las comunidades en el desarrollo cultural de la municipalidad.
8. Realizar anualmente por lo menos una (1) Asamblea Cultural Municipal, cuyos alcances serán definidos por el Consejo Municipal de Cultura en su reglamento. En dichas Asambleas se presentarán informes sobre la gestión del Consejo y de los Consejeros.
9. Apoyar la formulación de proyectos culturales de acuerdo a las dinámicas previstas por las autoridades e instancias de planeación municipal.
10. Promover la consolidación del Sistema Municipal de Cultura.
11. Establecer su propio reglamento.

ARTÍCULO 19. Asesoría a los Consejos Municipales de Cultura: Corresponde a la Secretaría Departamental de Cultura, en coordinación con el Consejo Departamental de Cultura del Departamento Norte de Santander, la promoción y la asesoría permanente a los Consejos Municipales de Cultura.

CAPÍTULO VI

SECRETARÍA TÉCNICA DE LOS CONSEJOS DE CULTURA

ARTÍCULO 20. Secretaría Técnica de los Consejos de Cultura.

La Secretaría Técnica de los Consejos de Cultura estará a cargo de la Secretaría de Cultura del Departamento; a nivel municipal, de la Coordinación o Dirección local de Cultura.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Cultura apoyará logísticamente a las Secretarías Técnicas en cada uno de los Consejos de Área.

ARTÍCULO 21. Funciones de la Secretaría Técnica de los Consejos de Cultura:

1. Presentar los informes sobre los trabajos realizados por las comisiones de los Consejos.
2. Colaborar en la redacción de los informes que se deban presentar.
3. Conseguir el material informativo, y bibliográfico que sea indispensable para las actividades del Consejo.
4. Elaborar las actas de las sesiones.
5. Procurar que los trabajos realizados por los miembros del Consejo sean presentados oportunamente y facilitar su difusión y conocimiento a los demás miembros del mismo.
6. Llevar el archivo del Consejo.
7. Convocar oportunamente a los miembros del Consejo a las sesiones y demás eventos que los involucre.
8. Refrendar con su firma las actas aprobadas por el Consejo.
9. Informar sobre el desarrollo del trabajo del consejo de Cultura a los medios de comunicación en general, sobre los temas decididos por los Consejos de cultura.



ORDENANZA No. 019

(03 AGO 2007)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CULTURA DE NORTE DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
(P-021)**

10. Coordinar las gestiones pertinentes con las administraciones municipales, dependencias del Instituto e Instituciones a fines, para garantizar el buen funcionamiento de los Consejos de Cultura.

CAPÍTULO VII

SESIONES DE LOS CONSEJOS

ARTÍCULO 22. Sesiones de los Consejos de Cultura.

El Consejo Departamental de Cultura del Departamento Norte de Santander, los Consejos de áreas artísticas y los Consejos Municipales de Cultura sesionarán ordinariamente cuatro (4) veces durante el año.

En todos los casos, los diferentes Consejos de Cultura podrán convocar reuniones extraordinarias según lo establecido en sus propios reglamentos.

La convocatoria se efectuará a través de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 23. Creación de comisiones.

Los Consejos de Cultura del Departamento Norte de Santander podrán crear las comisiones pertinentes y accidentales necesarias para el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 24. Procedimiento de Participación:

Cualquier ciudadano interesado en el desarrollo cultural del Departamento Norte de Santander podrá participar en las reuniones de los Consejos de Cultura del Departamento Norte de Santander, con voz pero sin voto, de conformidad con lo establecido en los respectivos reglamentos.

CAPÍTULO VIII

**DE LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES A LOS
CONSEJOS DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

ARTÍCULO 25. Selección de miembros del Consejo Departamental.

La elección de los miembros del Consejo Departamental de Cultura del Departamento Norte de Santander y los Consejos de Áreas Artísticas estará a cargo de la Secretaría de Cultura.

La elección de miembros de los Consejos Municipales de Cultura se hará en estrecha coordinación con las Alcaldías Municipales, asesorados por la Secretaría de Cultura del Departamento Norte de Santander.



ORDENANZA No. 019

(03 AGO 2007,)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CULTURA DE NORTE DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
(P-021)**

ARTÍCULO 26. Recursos y mecanismos para las elecciones.

La Secretaría de Cultura del Departamento reglamentará, gestionará los recursos y garantizará los mecanismos adecuados para realizar un proceso de elección amplio y democrático en el marco de la Constitución Política y de la Ley.

ARTÍCULO 27. Campaña para la participación.

La Secretaría de Cultura realizará una campaña masiva de difusión de los procesos de inscripción y elección, que promueva la participación amplia y plural de los diferentes actores socioculturales, y el conocimiento del proceso por parte de la ciudadanía en general.

La Secretaría de Cultura realizará reuniones informativas para que la comunidad cultural pueda conocer lo relacionado con el proceso de elección y las implicaciones de pertenecer a los Consejos de Cultura del Departamento Norte de Santander.

CAPÍTULO IX

DE LOS CONSEJEROS DE CULTURA

ARTÍCULO 28. Representantes de la Comunidad en los Consejos de Cultura del Departamento Norte de Santander.

Los representantes de los Consejos de Cultura del Departamento Norte de Santander por la comunidad se elegirán para un periodo institucional de cuatro (4) años, paralelo al periodo del respectivo mandatario departamental y municipal.

Dos (2) meses antes del cumplimiento del periodo del Consejo municipal o departamental, la respectiva Secretaría Técnica convocará y adelantará la conformación del nuevo consejo y facilitará el empalme e informes a que haya lugar.

ARTÍCULO 29. Derechos y deberes de los Consejeros de Cultura:

Son derechos y deberes de los consejeros:

1. Cumplir con la Constitución, la Ley y con las demás normas que desarrollen el Sistema Nacional y Municipal de Cultura.
2. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo en los términos señalados por sus respectivos reglamentos.
3. Cumplir con las funciones, Tareas y compromisos que le fije el Consejo, y en lo que se comprometa voluntariamente para el Consejo y la ciudadanía.



ORDENANZA No. 019

(03 AGO 2007)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CULTURA DE NORTE DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
(P-021)**

4. Atender las solicitudes y recomendaciones efectuadas por los miembros de los Consejos de Cultura, acordes con las funciones estipuladas en las normas que los rigen.
5. Promover y ampliar la participación de la base cultural del Departamento Norte de Santander a través de los mecanismos establecidos en la Ley.
6. Ejercer compromiso y liderazgo cultural que represente los intereses generales del Departamento Norte de Santander y los municipios.
7. Observar el debido respeto para con sus compañeros, la ciudadanía y las autoridades legalmente constituidas.
8. Participar en todas las reuniones con derecho a voz y voto.
9. Conocer el desarrollo de las actividades de los Consejos y vigilar el cumplimiento de sus objetivos.
10. Tener acceso eficaz y eficiente a la información en los temas propios y relacionados con la cultura.
11. Ser certificado en su gestión como consejero por la Secretaría de Cultura.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 30. Recursos para el Sistema Departamental de Cultura del Departamento Norte de Santander:

La Secretaría de Cultura gestionará dentro del anteproyecto del presupuesto los recursos para el funcionamiento del Sistema y brindará las condiciones logísticas, económicas, talento humano y la sede para el funcionamiento del Sistema Departamental de Cultura, de los Consejos de áreas artísticas y del Consejo Departamental de Cultura del Departamento Norte de Santander.

En el nivel municipal, corresponde a las Alcaldías Municipales garantizar el apoyo logístico, económico, talento humano y sede para el buen funcionamiento del Sistema Municipal de Cultura y los Consejos Municipales de Cultura.

Para el nombramiento o contratación de formadores, bibliotecarios, directores de casas de la cultura, y demás personas relacionadas con lo cultural, que dependan de la administración municipal, es importante tener en cuenta los perfiles idóneos en materia de formación académica, formación y experiencia específica para el cargo o contrato y sus funciones, capacidad de interlocución y de gestión, conocimiento socio - cultural de la región, aceptación de la comunidad, entre otros.

La inversión departamental estará condicionada, para el nivel municipal, a la oportuna asignación de recursos por parte de la administración local, destinación y ejecución adecuada de los recursos asignados desde el nivel nacional, lo recursos por concepto de Estampilla Pro Cultura y a un mínimo de condiciones en materia de infraestructura y dotación para lo cultural



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



ORDENANZA No. 019

(03 AGO 2007,)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CULTURA DE NORTE DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
(P-021)**

ARTÍCULO 31. Difusión y promoción de la norma: Corresponde a todas las instancias del Sistema Departamental de Cultura velar por la promoción y difusión de la presente disposición.

CAPÍTULO XI

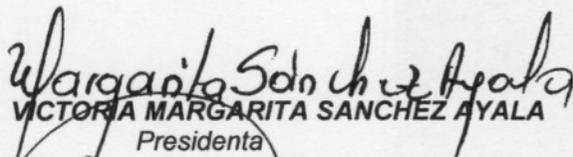
DISPOSICIONES FINALES

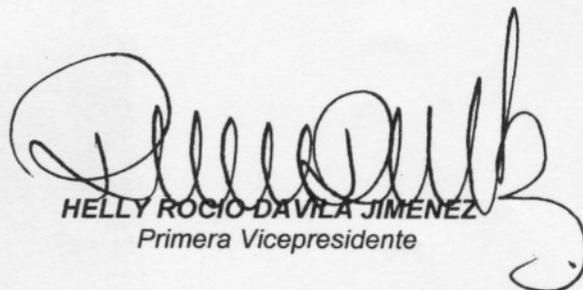
ARTÍCULO 32. Los municipios y entidades educativas, culturales y artísticas que aspiren a obtener recursos del Departamento cofinanciarán las actividades de que trate el proyecto correspondiente.

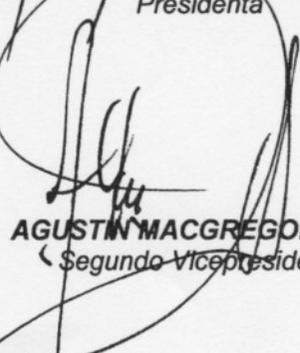
ARTÍCULO 33: La presente disposición rige a partir de su sanción y publicación y deroga toda disposición en contrario.

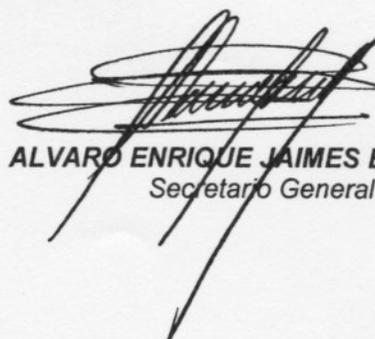
Dada en San José de Cúcuta, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil siete (2007).

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


VICTORIA MARGARITA SANCHEZ AYALA
Presidenta


HELLY ROCIO DAVILA JIMENEZ
Primera Vicepresidente


AGUSTIN MACGREGOR LOBO
Segundo Vicepresidente


ALVARO ENRIQUE JAIMES ESCALANTE
Secretario General



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT. 890.505.639-4

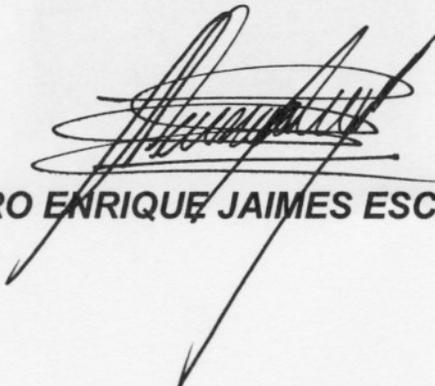
019

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE
ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

CERTIFICA

QUE: La ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CULTURA DE NORTE DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" (P-021), Fue aprobada por la Honorable Asamblea Departamental en sus tres (3) debates reglamentarios.

Se expide en San José de Cúcuta, a los un (1) días del mes de agosto de 2007.



ALVARO ENRIQUE JAIMES ESCALANTE

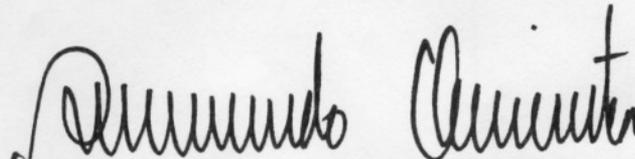


San José de Cúcuta, **03 AGO 2007.**

019 111-11

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el artículo 305, numeral 9 de la Constitución Política y el Decreto No. 1222 de 1986, imparte **SANCIÓN** a la totalidad del articulado de la presente Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CULTURA DE NORTE DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". (P-021)

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ARMANDO QUINTERO GUEVARA
Gobernador (Encargado)